



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA)

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en su condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación legal del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo N° 1153-2023 de 7 de junio de 2023 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **FRANCISCO JAVIER BLANCO LOPEZUAZO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-22-606, actuando en su condición de Rector Magnífico y representante legal de la **UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA**, institución de educación superior particular, sin fines de lucro, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, ficha C-401, rollo 93, imagen 94, quien en lo sucesivo se denominará **LA USMA**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en lo sucesivo, **CONVENIO**).

CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Misión, decidir los conflictos en forma independiente, expedita, transparente y confiable, asegurando el acceso a la Justicia, respeto a la Constitución y las leyes de la República de Panamá, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Visión, ser un Órgano del Estado accesible, transparente y comprometido con la solución de conflictos de manera expedita, imparcial y confiable, que contribuye a la paz y a la consolidación del Estado Social y Constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de



Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
26 JUN 2023
ANGÉLICA M. CERVERA M.
Fiscalizadora



cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de su competencia.

EL ÓRGANO JUDICIAL desea promover, establecer, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de colaboración con centros académicos, para el perfeccionamiento continuo de la Administración de Justicia.

LA USMA es una universidad particular, sin fines de lucro, que desarrolla su actividad docente en Panamá, inspirada en los principios cristianos; siendo una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y al desarrollo de la dignidad de la persona, mediante sus funciones de docencia, investigación y extensión, promoviendo el desarrollo de una cultura superior, un sentido de responsabilidad social y una expresión de fe ante el mundo.

LA USMA tiene como Misión, la promoción de una cultura integral capaz de formar personas que se distingan por sus profundos conocimientos científicos y humanísticos, por su testimonio de fe ante el mundo, por su sincera práctica de la moral cristiana y por su compromiso en la creación de una sociedad más justa y más humana.

LA USMA tiene como Visión, ser una auténtica comunidad de personas, promotora de una sólida y responsable formación académica, fiel a las exigencias de la ética cristiana, solidaria mediante el servicio a la comunidad y difusora de los valores de la identidad nacional.

LA USMA dispone, además, de programas de actualización profesional, de certificación técnica y de extensión, los cuales permiten una efectiva capacitación, con flexibilidad en diferentes modalidades.

A través del Acuerdo N° 250-2006 de 31 de mayo de 2006, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Reglamento Interno para la Ejecución de la Práctica Profesional y/o Labor Social en el Órgano Judicial, aplicable a todos los estudiantes que realicen práctica profesional y/o labor social en el Órgano Judicial, provenientes de cualquier universidad o centro de estudios que mantenga vigente un Convenio de Cooperación Técnica con esta entidad.



LAS PARTES están interesadas en suscribir un Convenio Marco de Cooperación que contenga los lineamientos generales que sirvan de base para elaborar, en común y periódicamente, los Acuerdos de Ejecución que sean necesarios para desarrollar actividades conjuntas; en consecuencia,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVOS. Celebrar el presente **CONVENIO**, cuyo objetivo general es establecer una alianza estratégica de colaboración académica, cultural, técnica y científica entre **LAS PARTES**; y cuyo objetivo específico es facilitar la colaboración entre **LAS PARTES**, para trabajar conjuntamente en las áreas de capacitación, investigación y educación, y efectuar proyectos que impulsen los procesos de formación.

SEGUNDO: ALCANCE. Desarrollar la cooperación técnica bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de documentos, experiencias, información, tecnología y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones académicas llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos establecidos.
2. Elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar programas, proyectos y actividades de capacitación, educación, investigación académica, consultoría, asesoría, entre otras.
3. Intercambio de personal, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido.
4. Propiciar, en la medida de sus posibilidades, escenarios de prácticas profesionales y pasantías universitarias, labores sociales, y uso de equipos, laboratorios especializados y materiales, para realizar investigaciones; así como también, la prestación de servicios técnicos y estudios, según los reglamentos y disponibilidad de **LAS PARTES**.
5. Trabajos supervisados de apoyo técnico, por parte del cuerpo educando de **LA USMA**, en las dependencias Judiciales y Administrativas de **EL ÓRGANO JUDICIAL** que ameriten la recepción de tal asistencia.
6. Observación de audiencias públicas, por parte de los estudiantes, y simulación de actos de audiencia, con fines académicos y conforme a los requerimientos



- legales y reglamentarios, en el salón de audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de **LA USMA** o en las instalaciones de **EL ÓRGANO JUDICIAL** que se encuentren habilitadas y disponibles para tales efectos.
7. Organización conjunta de seminarios, talleres, conferencias, congresos u otros eventos de interés para **LAS PARTES**.
 8. Desarrollo de programas de formación en áreas de interés común.
 9. Promoción, publicación y difusión de actividades académicas y de proyección comunitaria.
 10. Confección de documentos audiovisuales que se produzcan con fines educativos y académicos, de proyección comunitaria.
 11. Ejecución de cualquier otra actividad enmarcada en los objetivos del presente **CONVENIO**, que sea de interés común y que se encuentre dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES**.

TERCERO: ACUERDOS DE EJECUCIÓN. **LAS PARTES** determinan que establecerán Acuerdos de Ejecución para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este **CONVENIO**, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollarse.

Estos Acuerdos de Ejecución detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos y actividades a efectuarse. Estos Acuerdos deberán constar de forma escrita, contar con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y también ser refrendados por la Contraloría General de la República.

Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo de la capacitación, proyecto, programa y actividad de que se trate.
2. Identificación de los representantes y de los participantes de **LAS PARTES**.
3. Duración o vigencia del curso, capacitación, proyecto, programa o actividad.
4. Objetivos y metas.
5. Otras que se consideren necesarias por **LAS PARTES**.



Las actividades celebradas mediante Acuerdos de Ejecución se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley que regula la Contratación Pública en la República de Panamá, se deberán seguir los procedimientos contenidos en la referida legislación.

CUARTO: COMPROMISOS. LAS PARTES se comprometen a:

1. Promover la colaboración académica entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de programas y proyectos, sujetándose a las reglamentaciones y normativas que al respecto existan.
2. Organizar y ejecutar un programa de inducción a los estudiantes y docentes involucrados en las actividades resultantes de la implementación de este **CONVENIO**.
3. **LA USMA** otorgará a los Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, descuentos en el costo de la matrícula de las materias, de acuerdo con los porcentajes reflejados en la tabla siguiente:

**DESCUENTOS OTORGADOS PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA,
POSGRADO, MAESTRÍA, DOCTORADO, Y DE ACTUALIZACIÓN
PROFESIONAL**

TIPO DE DESCUENTO	%	DESCRIPCIÓN
1. Descuentos académicos		
Licenciaturas		
Aplica para Servidores Judiciales de EL ÓRGANO JUDICIAL	10%	Individual
Posgrados y maestrías		
Aplica para Servidores Judiciales de EL ÓRGANO JUDICIAL	15%	Individual
Doctorados		
Aplica para Servidores Judiciales de EL ÓRGANO JUDICIAL	10%	Individual
2. Descuentos para programas de actualización profesional		
Diplomados, cursos, seminarios y talleres		
Aplica para Servidores Judiciales de EL ÓRGANO JUDICIAL		Descuentos según la cantidad de participantes



Todos los descuentos se aplicarán únicamente al costo de las materias, no así a otros gastos, como son el costo del trabajo de graduación, gastos de graduación (diploma), acto de graduación (toga, medalla, entre otros), el costo de las materias





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA).

repetidas, el costo de las materias de opción de grado que decida tomar el estudiante (seminario y materias de maestría), el costo de los niveles del idioma inglés, y el costo de las actividades de laboratorio.

Para hacerse acreedor a cualquiera de los beneficios mencionados en este punto, los beneficiarios de los descuentos tienen la obligación de cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos por **LA USMA**, dado que serán reconocidos como estudiantes regulares de la misma y gozarán de los deberes y obligaciones estipulados para los estudiantes.

Para gozar del descuento, los estudiantes deberán aprobar todas las asignaturas de cada cuatrimestre, o período de estudio, con la nota mínima de C, si son estudiantes de licenciatura, y con la nota mínima de B, tratándose de estudiantes en programas de posgrado, maestría o doctorado.

Los egresados de **LA USMA** tendrán un descuento adicional de 10% para estudios de posgrado y/o maestría.

QUINTO: INTERCAMBIO DE PERSONAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LABORES SOCIALES DE ESTUDIANTES. El personal que ofrezcan **LAS PARTES** para los programas y proyectos que involucren intercambio de personal deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptados por **LAS PARTES**.

Las gestiones, trabajos y demás funciones que los estudiantes de **LA USMA** desarrollen a favor de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, se regularán por los reglamentos que emita este Órgano del Estado; y deberán ser siempre supervisadas por el personal encargado.

SEXTO: RELACIÓN ACADÉMICA. Las prácticas profesionales y las labores sociales de los estudiantes, constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza y aprendizaje, propio de la educación, por tanto, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni obligaciones laborales con los estudiantes. En consecuencia, **LAS PARTES** no mantendrán obligaciones salariales ni de prestaciones para los estudiantes que intervendrán producto del **CONVENIO**.





ORGANO
JUDICIAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA).



Universidad Católica
Santa María La Antigua

45

SÉPTIMO: COMUNICACIONES. Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan un representante por cada una, quien previa aprobación, planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades que se desarrollen como consecuencia de lo acordado.

Los representantes designados a continuación, enviarán y recibirán cualquier aviso, solicitud, notificación y comunicación relacionada con el presente **CONVENIO** y gestionarán lo conducente para la buena marcha del mismo:

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL:**

Nombre: Ana Zita Rowe López

Cargo: Directora del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP)

Correo electrónico: directora.isjup@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7395

Dirección: Avenida Canfield, entrando por el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, a un costado de Plaza Albrook, edificio 865

Por **LA USMA:**

Nombre: Cherty Mendieta

Cargo: Directora de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Correo electrónico: cmendianta@usma.ac.pa

Teléfono: 230-8235

Dirección: Universidad Santa María La Antigua, Avenida Ricardo J. Alfaro

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este **CONVENIO** solo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes designados en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicado, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

OCTAVO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. **LAS PARTES** acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución que se celebren, se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión





ÓRGANO
JUDICIAL



Universidad Católica
Santa María La Antigua

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA).

Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

Toda la información compartida por motivo de la celebración del presente **CONVENIO**, y de los Acuerdos de Ejecución celebrados, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia, y conforme a las limitaciones que la Ley prevé para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**.

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este **CONVENIO**, y en los Acuerdos de Ejecución celebrados; y en ningún tiempo ni forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la Parte titular de la información. **LAS PARTES** también garantizarán que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia sean desagregados, ni utilizados con identificación individual.

NOVENO: DISPOSICIÓN FINANCIERA. Por motivo de la firma del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr sus objetivos. Las actividades a desarrollarse deberán ser formalizadas mediante Acuerdos de Ejecución, tal como lo señala el punto **TERCERO** del presente **CONVENIO**, y, de ser necesario, se incluirá la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

DÉCIMO: MUTUA COLABORACIÓN. **LAS PARTES** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente **CONVENIO**.

DÉCIMO PRIMERO: LOGOTIPO Y SIGNOS DISTINTIVOS. El uso del logotipo, nombre, emblema, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES**, quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de los objetivos del presente **CONVENIO**. Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **LAS PARTES** a hacer uso de los signos distintivos de estas.





DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **CONVENIO**, serán propiedad de aquella que las haya producido. Si estas se derivan de un trabajo conjunto, **LAS PARTES** gozarán de los derechos que otorgan las leyes sobre propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO**, en sus tareas académicas, administrativas y judiciales, pero siempre en atención de las limitaciones legales establecidas para el manejo de información.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución, será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que anima la suscripción de este documento.

DÉCIMO CUARTO: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. En atención a la autonomía institucional, técnica y administrativa de **LAS PARTES**, la firma de este **CONVENIO** no les impedirá suscribir Convenios iguales o semejantes con otras entidades de Derecho Público o Privado.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA. Este **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República de Panamá y tendrá vigencia de cinco (5) años prorrogables, previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. En consecuencia, no se darán prórrogas automáticas.

DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación a la fecha deseada. La terminación de este **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES. Este **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva



VERIFICADO
Contraloría General de la República
Unidad Nacional de Fiscalización General
26 JUN 2023
ANGÉLICA CERVERA M.
Fiscalizadora



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA).

Adenda, que requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Dando fe de lo acordado en el presente **CONVENIO, LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

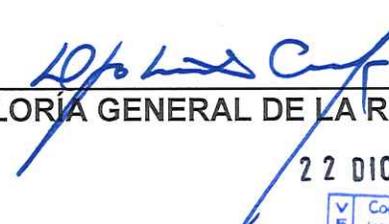
Por **EL ÓRGANO JUDICIAL**

Por **LA USMA**

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

FRANCISCO J. BLANCO L.
Rector Magnífico
Universidad Santa María La Antigua

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



22 DIC 2023

